

**ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN  
BILATERAL CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVO AL ÁREA  
DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SANTA  
ISABEL EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)  
COMUNITAT VALENCIANA.**

**PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA  
REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN  
Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.**

Madrid, a 27 de octubre de 2016.

**ASISTENTES**

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por suplencia en base a la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, el Subdirector General de Política y Ayudas a la Vivienda,



**D. Anselmo Menéndez Menéndez**

Por la Comunidad Valenciana, la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, Vicepresidenta de esta Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,



**D<sup>a</sup>. Rebeca Torró Soler**

Por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, el Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril,



**D. Jesús Javier Villar Notario**

En Madrid, a 27 de octubre de 2016, reunidas las personas relacionadas al objeto de suscribir la presente adenda al Acuerdo de la Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015, relativo a la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Santa Isabel (Bloques 24 y 25) en San Vicente del Raspeig (Alicante)**, y al efecto,

### MANIFIESTAN

1. Que con fecha 28 de octubre de 2015, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig suscribieron el Acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Santa Isabel (Bloques 24 y 25) en San Vicente del Raspeig**, en el marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, regulado por Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.
2. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Valenciana para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, la Comunidad Autónoma ha solicitado la modificación del apartado Séptimo del citado Acuerdo.

De conformidad con lo expuesto, se establecen las siguientes,

## CLÁUSULAS

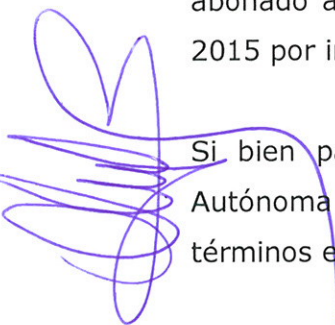
### **Primera.- Objeto de la adenda.**

La presente Adenda tiene por objeto la modificación del apartado Séptimo del Acuerdo relativo al abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

### **Segunda.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.**


El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Valenciana, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

En virtud de lo establecido en el citado Convenio y de los compromisos recogidos en el Acuerdo de Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015, el Ministerio de Fomento ha abonado a la Comunidad Autónoma la subvención correspondiente a la anualidad de 2015 por importe de 270.000,00 €.

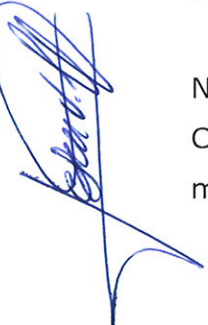


Si bien para el abono de la anualidad 2016, será necesario que la Comunidad Autónoma justifique al menos el 0,66% de la inversión prevista de la actuación, en los términos establecidos en la Cláusula Séptima del mencionado Convenio.

### **Tercera.- Naturaleza y Jurisdicción.**



En todo lo que no se oponga a la presente Adenda, será de aplicación las cláusulas de carácter general contenidas en el Acuerdo de Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015, relativo a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Santa Isabel (Bloques 24 y 25) en San Vicente del Raspeig.



No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.



Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO  
P.S. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
POLITICA Y AYUDAS A LA VIVIENDA  
(D.A. 4ª RD 452/2012, DE 5 DE MARZO)**

  
**ANSELMO MENÉNDEZ MENÉNDEZ**

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y  
REGENERACIÓN URBANA**



**REBECA TORRÓ SOLER**

**EL ALCALDE DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

  
**JESÚS JAVIER VILLAR NOTARIO**